



RESOLUCIÓN N° 767 DE 2020

“Por medio de la cual se derogan las Resoluciones 230 del 13 de septiembre de 2010, 097 del 9 de mayo de 2013, 347 del 24 de agosto de 2009 y la 567 del 31 de octubre de 2014, relativas a la adopción del reglamento y conformación del Comité de Conciliación de la Personería de Bogotá D.C.”

LA PERSONERA DE BOGOTÁ (E)

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo 034 de 1993 del Concejo de Bogotá D.C. y el Decreto 1716 de 2009, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 65B de la Ley 23 de 1991, adicionado por el artículo 75 de la Ley 446 de 1998, determinó que las entidades y organismos de derecho público del orden nacional, departamental, distrital, y de los municipios capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles, deberán integrar un comité de conciliación, conformado por los servidores públicos del nivel directivo que se designen y cumplirá las funciones que se le señalen, indicando que las entidades de derecho público de los demás órdenes tendrán la misma facultad.
- b. Que en uso de sus atribuciones legales y en especial por las conferidas en el artículo 104 del Decreto Ley 1421 de 1993, el Personero de Bogotá profirió la Resolución N.º 1170 del 24 de noviembre de 2000 “[p]or medio de la cual se crea el Comité de Conciliación de la Personería de Bogotá”.
- c. Que el 22 de septiembre de 2009, en uso de sus atribuciones legales y en especial por las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993 y en el Acuerdo 34 de 1993, el Personero de Bogotá expidió la Resolución 347 de 2009 “[p]or la cual se adoptó el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Personería de Bogotá” y se derogó el Reglamento del 24 de junio de 2002 y demás normas que le fueran contrarias.
- d. Que en uso de sus atribuciones legales y en especial por las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo 34 de 1993 y demás normas concordantes con la materia, entre ellas el artículo 16 del Decreto 1716 de





RESOLUCIÓN N° 767 DE 2020

“Por medio de la cual se derogan las Resoluciones 230 del 13 de septiembre de 2010, 097 del 9 de mayo de 2013, 347 del 24 de agosto de 2009 y la 567 del 31 de octubre de 2014, relativas a la adopción del reglamento y conformación del Comité de Conciliación de la Personería de Bogotá D.C.”

2009, que define al Comité Técnico de Conciliación como una Instancia administrativa que actúa como sede de estudio y análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la Entidad, el 13 de septiembre de 2010, el Comité Técnico de Conciliación expidió la Resolución 230 “[p]or la cual Adopta el Manual que establece y desarrolla a las disposiciones normativas y se adoptan las políticas generales de prevención del daño antijurídico y la defensa judicial para la Personería de Bogotá”.

- e. Que en la Resolución 097 del 9 de mayo de 2013, en uso de sus atribuciones legales y en especial por la conferida por el Decreto 1716 de 2009, aumenta el grado de discrecionalidad de la Personería en la Designación del Secretario Técnico del Comité de Conciliación al dejar de ser necesario que el funcionario haga parte de la Personería Delegada para Asuntos Jurisdiccionales.
- f. Que el Personero de Bogotá D.C., en uso de sus atribuciones legales y en especial por las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo 34 de 1993 y el Decreto 1716 de 2009, expidió la Resolución 567 del 31 de octubre de 2014 en el que modifica la integración del Comité de Conciliación.
- g. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.3.1.2.2 del Decreto número 1069 del 2015, el Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudios, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad, teniendo la facultad de decidir en cada caso específico sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro método alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público.





RESOLUCIÓN N° 767 DE 2020

“Por medio de la cual se derogan las Resoluciones 230 del 13 de septiembre de 2010, 097 del 9 de mayo de 2013, 347 del 24 de agosto de 2009 y la 567 del 31 de octubre de 2014, relativas a la adopción del reglamento y conformación del Comité de Conciliación de la Personería de Bogotá D.C.”

- h. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.º del artículo 2.2.4.3.1.2.5, del Decreto número 1069 del 2015, se asignó como función a los Comités de Conciliación darse su propio reglamento.
- i. Que por medio del Decreto número 1167 del 19 de julio del 2016, se modificaron y suprimieron algunas disposiciones del Decreto número 1069 del 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.
- j. Que de acuerdo con estas últimas disposiciones normativas, la competencia para establecer el reglamento, directrices y manuales de funcionamiento y gestión corresponde de manera exclusiva a los Comités de Conciliación, teniendo en cuenta los requerimientos normativos vigentes en cuanto a la conformación y el funcionamiento de los comités de conciliación, abordando la totalidad de las obligaciones de gestión que le competen en el desarrollo del ciclo de defensa jurídica y tomando en consideración la caracterización litigiosa de la entidad.
- k. Que de acuerdo con lo anterior la Resolución 1170 de 2000 por medio de la cual se crea el comité de conciliación de la Personería de Bogotá D.C., la Resolución 347 de 2009 que adoptó el Reglamento Interno del comité, las 097 de 2013 y la 567 de 2014 que modificaron a los integrantes del Comité de Conciliación de la Personería de Bogotá D.C., complementado por el manual por el cual se establece y desarrollan las disposiciones normativas de prevención de daño antijurídico y la defensa judicial para la personería de Bogotá D.C., el cual hace parte de la resolución 230 de 2010, fueron proferidas por el Personero de Bogotá, quien no contaba con competencia para crear, modificar o extinguir normas relacionadas con el comité de conciliación de la entidad debido a que esta le fue relevada a partir del año 2015.
- l. Que por las razones expuestas y a fin de reestablecer las competencias del Comité de Conciliación se hace necesario derogar las resoluciones arriba citadas para que el Comité actual se dé su propio reglamento.





RESOLUCIÓN N° 767 DE 2020

“Por medio de la cual se derogan las Resoluciones 230 del 13 de septiembre de 2010, 097 del 9 de mayo de 2013, 347 del 24 de agosto de 2009 y la 567 del 31 de octubre de 2014, relativas a la adopción del reglamento y conformación del Comité de Conciliación de la Personería de Bogotá D.C.”

Que, en mérito de lo expuesto, la Personera de Bogotá, D.C.:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar las Resoluciones números 347 del 24 de agosto de 2009, 230 del 13 de septiembre de 2010, 097 del 9 de mayo de 2013 y la 567 del 31 de octubre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los 14 días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROSALBA JAZMÍN CABRALES ROMERO
PERSONERA DE BOGOTÁ, D.C. (E)

Elaboró: Marlón Díaz y LKGB. Oficina Asesora Jurídica.

Revisó: Jefe Oficina Jurídica, Juan Ramón Jiménez

Aprobó: Diana Margarita Jaimes Plata. P.D para la Cordinación de Ministerio Público y Derechos Humanos.